

ANEXO 10 - ACTIVIDADES EXCLUIDAS

1. Actividades que impliquen formas dañinas o de explotación laboral / trabajo infantil, prácticas discriminatorias.
2. Las prácticas que impidan a los trabajadores el ejercicio lícito de sus derechos de asociación y negociación colectiva.
3. Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal según las leyes o reglamentos de México o los tratados y acuerdos internacionales.
4. Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a medidas de eliminación conforme a estándares internacionales.
5. Actividades prohibidas por leyes nacionales o tratados internacionales relacionadas con la protección de los recursos de la biodiversidad o el patrimonio cultural.
6. Pesca con red de deriva en el medio marino utilizando redes de más de 2,5 km de longitud.
7. Producción o comercio de productos que contengan bifenilos policlorados (BPCs).
8. Comercio de vida silvestre o productos de vida silvestre regulados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, más conocida como CITES.
9. Operaciones de tala comercial o la compra de equipos de tala para uso en silvicultura húmeda tropical primaria.
10. Producción, comercialización, almacenamiento o disposición final de productos radiactivos o desechos radiactivos.
11. Casinos o negocios de apuestas.
12. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino).²
13. Producción o comercio de tabaco.³
14. Negocios relacionados con la pornografía o la prostitución.
15. Producción y distribución de medios racistas, antidemocráticos y/o neonazis.
16. Comercio transfronterizo de productos de desecho, a menos que cumpla con el Convenio de Basilea y los reglamentos subyacentes.
17. Producción, comercio o uso de fibras de asbesto ligadas o no ligadas.
18. Producción o comercio de contaminantes orgánicos persistentes (COPs).
19. Proyectos que involucren la conversión o degradación de Hábitats Naturales Críticos.
20. Producción, comercio o uso de productos farmacéuticos, plaguicidas/herbicidas y otras sustancias peligrosas sujetas a eliminación o prohibición internacional.
21. Producción o comercio de armas (es decir, armas, municiones o productos nucleares, destinados principalmente a fines militares).

² Esta actividad se refiere a la producción y comercialización, no son aplicables a pequeños y medianos comercios de venta minorista (i.e. al consumidor final). Esta exclusión está dirigida a los productores de dichos productos o su venta al mayoreo.

³ Esta actividad se refiere a la producción y comercialización no es aplicable a pequeñas y medianas comercios de venta minorista (i.e. al consumidor final). Esta exclusión está dirigida a los productores de dichos productos o su venta al mayoreo.